



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, Y LA FUNDACIÓN LEGADO HUMANO NATURAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA

REUNIDOS

De una parte, Excm. Sra. D.^a Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen María Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023.

Y de otra, la Fundación Legado Humano Natural inscrita en el Registro de Fundaciones del Patronato de Fundaciones de la CARM con número 231, con domicilio social en Carretera de Madrid, 32, B, Murcia y CIF G-56430911, actúa en su nombre y representación D. José Raúl García Fernández en calidad de Presidente del Patronato, nombrado en escritura de 6 de septiembre de 2023 ante la notaria de Murcia D.^a Inmaculada C. Lozano García, con número 2.207 de su Protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad de obrar suficiente para otorgar el presente Protocolo General de Actuación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10. Uno 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y



ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, asumir las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.

II. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene entre sus fines principales el fomento de la sensibilización social sobre la importancia de la cultura, por medio de la promoción y sensibilización cultural en sentido amplio. Tiene encomendadas, entre otras, la organización de actividades o la gestión de proyectos culturales de artes plásticas, escénicas, arquitectura, diseño, audiovisuales, patrimonio cultural, etc. La Fundación persigue dotar de apoyo a los artistas, especialmente a los jóvenes en el desarrollo de sus proyectos creativos o de su formación, y colaborar en el diseño y ejecución de actividades y proyectos con universidades, administraciones públicas, centros tecnológicos, organismos públicos y privados de investigación, ONGs, asociaciones y fundaciones, colegios profesionales y cuantas entidades públicas y privadas sea oportuno para el cumplimiento de los fines.

III. Que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Fundación Legado Humano Natural tienen la voluntad común de contribuir al desarrollo de la cultura en sentido amplio y colaborar en la realización de actividades para el fomento de la misma, permitiendo ampliar el alcance de las intervenciones culturales en la Región de Murcia.

Atendiendo a la confluencia de los fines e intereses comunes vinculados a la promoción, conservación, sostenibilidad y difusión de la cultura y el patrimonio cultural, ambas partes acuerdan celebrar el presente Protocolo General de Actuación que queda sujeto a las siguientes



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Protocolo es establecer un cauce de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Fundación Legado Humano Natural para el desarrollo de todo tipo de actividades conducentes a la promoción cultural y a la sensibilización social de la importancia de la cultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Actuaciones de las partes.

En desarrollo del presente Protocolo las partes podrán acordar la realización de las siguientes actuaciones:

A) La Fundación Legado Humano Natural podrá, a título ejemplificativo, que no limitativo:

1. Promover la realización de actividades de divulgación, sensibilización y fomento de la cultura en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
2. Apoyar a los artistas, especialmente a los jóvenes, en el desarrollo de sus proyectos creativos o de su formación.
3. Contribuir en el desarrollo de proyectos culturales de artes plásticas, escénicas, arquitectura, diseño, audiovisuales, patrimonio cultural, entre otras.
4. Propiciar el encuentro de entidades y agentes públicos y privados que trabajen en el territorio para fomentar su contribución al desarrollo de la cultura.
5. Coadyuvar a la conservación y a la adquisición de bienes culturales con significancia para la Región de Murcia.
6. Celebrar o colaborar en la celebración de eventos, jornadas y demás actos para la promoción y divulgación de la cultura murciana en su más amplio sentido.
7. Difundir a través de sus redes sociales y canales de comunicación las iniciativas llevadas a cabo como consecuencia del presente Protocolo.

B) La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, podrá:

1. Facilitar a la Fundación Legado Humano Natural la información necesaria para el desarrollo de las colaboraciones que se acuerden entre ambas partes.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

2. Poner a disposición de la Fundación, los medios necesarios para la organización, realización y divulgación de las actividades, facilitando, en caso de ser necesario y acordado por ambas partes, espacios para ello.
3. Publicitar a través de los medios de difusión disponibles las iniciativas y actividades organizadas.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Protocolo no conlleva gasto adicional alguno para la Administración regional, ni se derivan obligaciones de contenido económico o aportaciones dinerarias entre las partes, fuera de aquellas que se puedan comprometer para la realización de las actuaciones que son objeto del presente Protocolo, en los términos y bajo la regulación vigente establecida a tal efecto.

El presente Protocolo no implica ningún compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar y garantizar el cumplimiento del presente Protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, de los cuales habrá dos representantes por cada una de las partes firmantes del presente Protocolo.

La Comisión tendrá entre sus funciones la de supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones acordadas en base al presente Protocolo; la de interpretar el contenido del mismo y aplicarlo; y la de resolver las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre a propuesta de una de las partes y celebrará las reuniones pertinentes para cumplir con sus funciones y alcanzar los acuerdos necesarios. En lo que respecta a su organización y funcionamiento se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de seguimiento podrán variar en función de la naturaleza de la actuación a realizar, nombrando a aquellas personas con conocimientos acreditados en la materia que garanticen un correcto entendimiento de la actividad y la eficaz ejecución de la misma.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Sexta.- Plazo de vigencia.

El Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por años sucesivos hasta un periodo de cuatro años adicionales. La parte que desee prorrogar el Protocolo deberá comunicar su voluntad a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de vigencia, en cuyo caso se suscribirá la correspondiente adenda.

Séptima.- Modificación y extinción.

Los términos del presente Protocolo podrán ser revisados, ampliados y/o modificados de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo.

La extinción del presente Protocolo se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se consideran causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento o la existencia de irregularidades graves en la ejecución del Protocolo por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes que lo suscriben.
- d) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- e) La voluntad expresa de alguna de las partes.
- f) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Publicidad y difusión.

Las partes acuerdan incluir, en las actividades publicitarias y de difusión que se realicen para la promoción de las iniciativas llevadas a cabo como consecuencia del presente Protocolo, una mención respecto de la colaboración prestada entre ambas. Del mismo modo se comprometen a incorporar sus respectivos logotipos en los elementos y materiales que se puedan producir para publicitar o difundir las actividades realizadas.

En este sentido, será de aplicación el Decreto 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Naturaleza y Régimen jurídico.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

El presente Protocolo carece de la consideración de Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes.

El régimen jurídico del Protocolo vendrá determinado por sus propias cláusulas. En defecto de normas específicas para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación a su interpretación y cumplimiento deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, o bien a través de la Comisión de Seguimiento.

En caso de que las discrepancias no puedan resolverse por dichos cauces, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Murcia.

Décima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Protocolo General de Actuación, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Undécima. Transparencia.

El presente Protocolo será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

GARCIA FERNANDEZ, JOSE RAUL 01/04/2026 09:08:01 CONESA NIETO, CARMEN MARIA 08/04/2026 16:42:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Y, en prueba de conformidad, por las partes se firma el presente Protocolo General de Actuación en formato digital, por duplicado ejemplar, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES**

D.ª Carmen María Conesa Nieto

LA FUNDACIÓN LEGADO HUMANO

D. José Raúl García Fernández